

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012, ASÍ COMO EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año 2011.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión ordinaria de veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL. En esa misma sesión, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/2011, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-052/11, aprobó la celebración del convenio marco de apoyo y colaboración en materia electoral con el Instituto Federal Electoral a fin de coordinar y organizar las diferentes etapas y procedimientos en el desarrollo de las elecciones locales y federales que se celebrarán de forma concurrente el próximo primero de julio de dos mil doce, en la entidad.

4º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para

la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

5º REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN. Los días doce, catorce, diecisiete, diecinueve y veintiuno de mayo, la Comisión de Capacitación y Organización electoral de este organismo electoral, llevó a cabo reuniones de trabajo mediante las cuales analizó la propuesta de formatos para la acreditación de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, y estableció la pertinencia de contar con un sistema informático para la acreditación de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6º APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN. Con fecha veinticuatro de mayo, la Comisión de Capacitación y Organización electoral de este organismo electoral, celebró sesión ordinaria, mediante dictamen aprobó la propuesta de formatos de registro de representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, así como el sistema informático para el registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

CONSIDERANDO

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

...”

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y municipales se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Municipales, cada tres años.

Ello de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así, resulta que corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y municipales de la entidad.



IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El citado órgano máximo de dirección del instituto, tiene la atribución, entre otras, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la

legislación electoral de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción LII, del código de la materia.

VII. DE LOS PARTIDOS POLITICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política que, tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. DE LOS REPRESENTANTES. Que es derecho de los partidos políticos el nombrar representantes ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y la legislación electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 66, párrafo 1, fracción VII, de la legislación electoral de la entidad.

IX. Que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas y hasta diez días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.

Asimismo, los institutos políticos, podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas ubicadas en zonas rurales.

Lo anterior, tal como lo establece el artículo 285, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 287, párrafo 1, fracción VI, los representantes de los partidos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla podrán votar en la casilla electoral ante la cual sean acreditados siempre y cuando su credencial para votar señale domicilio en el estado de Jalisco y que además no haya votado en otra casilla el día de la jornada electoral.

Además con el objeto de preservar el vínculo entre los electores y los gobernantes que se vayan a elegir, **resulta pertinente recordar que se aprobó por el Consejo General que únicamente se permitirá sufragar en la casilla electoral ante la cual hayan sido acreditados a los representantes de partidos políticos que pertenezcan al distrito o municipio en el cual ejerzan su encargo y por la elección o elecciones en que**



efectivamente se encuentren vinculados con los gobernantes a elegir, lo anterior de conformidad con el contenido del punto 2.4.2 de los lineamientos generales del proceso electoral local ordinario 2011-2012, aprobados por el Consejo General, mediante acuerdo identificado con el número de clave IEPC-ACG-005/12, del veinticinco de enero del presente año.

X. Que tal como quedó señalado en el punto 2º de antecedentes del presente acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-047/12, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

XI. REQUISITOS DE LOS NOMBRAMIENTOS. Que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del partido político;
- b) Nombre del representante;
- c) Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- d) Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Lugar y fecha de expedición; y
- g) Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

Asimismo, para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga el código de la materia, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

De igual manera para garantizar a los representantes de partido político su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del Consejo Distrital entregará al Presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trate.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 288, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XII. DE LOS NOMBRAMIENTOS. Que los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.

Asimismo, dichos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.

Igualmente, para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga la legislación electoral de la entidad, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289, del código de la materia.

XIII. DEL REGISTRO DE LOS NOMBRAMIENTOS. Que el registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se sujetará a las reglas siguientes:

- a) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta diez días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y por triplicado ante el Instituto Electoral, a sus representantes generales y de casilla. La documentación deberá reunir los requisitos que establece la legislación electoral de la entidad y mediante el formato que apruebe el Consejo General del Instituto;
- b) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, devolverá a los partidos políticos dos ejemplares debidamente sellados, conservando para sí un ejemplar; y
- c) El representante del partido político o coalición ante la mesa directiva de casilla conservará los otros dos ejemplares, hasta el día de la jornada electoral.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 290, de la legislación electoral de la entidad.

XIV. DE LA APROBACIÓN DE LOS FORMATOS DE REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. Que tal como se mencionó en el punto 5º de antecedentes del presente acuerdo, con fechas doce, catorce, diecisiete, diecinueve y veintiuno de mayo del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este organismo electoral, llevó a cabo reuniones de trabajo en las cuales definieron los formatos para el registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y de representantes generales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, a celebrarse el día primero de julio del año en curso, en el estado



y se determinó aprobar un sistema informático mediante el cual los partidos políticos puedan llevar a cabo el registro de sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

XV. Que en virtud de lo anterior y como se señaló en el punto 6° de antecedentes del presente acuerdo, con fecha veinticuatro de mayo, la Comisión de Capacitación y Organización electoral de este organismo electoral, celebró sesión ordinaria, en la cual mediante dictamen aprobó la propuesta de formatos de registro de representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, así como el sistema informático para el registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

XVI. Que, en virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su aprobación los formatos para registro de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casillas y de representantes generales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 y el sistema informático para el registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los términos en que fue aprobado en el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este organismo electoral, de conformidad con el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Con base en lo anterior, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los formatos para registro de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casillas y de representantes generales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el sistema informático para el registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 de conformidad con lo establecido en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-172/12

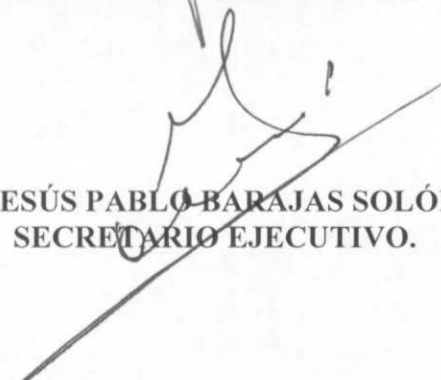
TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2012.



**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.**



TJB/mang

Página 9 de 9

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE FORMATOS DE REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012, ASI COMO EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1°. El día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día 01 primero de julio de 2012 dos mil doce en la entidad.

2°. El día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-049/11, aprobó la fusión de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en términos del artículo 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, a través de dicho instrumento se designó a los Consejeros Electorales Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este instituto, confiriendo a éste último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

3°. El día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día 01

primero de julio de 2012 dos mil doce en la Entidad, dando con ello formal inicio el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4 °. Los días 12 doce, 14 catorce, 17 diecisiete, 19 diecinueve y 21 veintiuno de mayo de 2012, la Comisión de Capacitación y Organización electoral de este organismo electoral, llevo a cabo reuniones de trabajo mediante las cuales analizó la propuesta de formatos para la acreditación de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, y estableció la pertinencia contar con un sistema informático para la acreditación de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción I y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal.

En ese sentido, en el Estado de Jalisco, el domingo 01 primero de julio de 2012 dos mil doce, se celebrarán elecciones constitucionales ordinarias para elegir Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, así como Municipales.

Ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, párrafo primero, base XVI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5, párrafo 2, 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. Que en términos del artículo 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para cada proceso electoral se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

En ese orden de ideas el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo identificado como **IEPC-ACG-049/11**, designó a los Consejeros Electorales Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

IV. Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política que, tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

V. Que es derecho de los partidos políticos el nombrar representantes ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y

la legislación electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 66, párrafo 1, fracción VII, de la legislación electoral de la entidad.

VI. Que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas y hasta diez días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.

Asimismo, los institutos políticos, podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas ubicadas en zonas rurales.

Lo anterior, tal como lo establece el artículo 285, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que la actuación de los representantes generales de los partidos estará sujeta a las normas siguientes:

- Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;
- Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;
- No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla;
- En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla;

- No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente; y
- Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Ello, en términos del artículo 286, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que en términos del artículo 287 del Código Electoral de la Entidad, los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- Acompañar al Presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral;

- Votar en la casilla electoral ante la que se acreditaron, siempre y cuando:
 - a) La credencial para votar señale domicilio en el Estado de Jalisco; y
 - b) No haya votado en otra casilla electoral; y
- Los demás que establezca el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiendo hacerlo bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

IX. Que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del partido político;
- b) Nombre del representante;
- c) Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- d) Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Lugar y fecha de expedición; y
- g) Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

Asimismo, para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga el código de la materia, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

De igual manera para garantizar a los representantes de partido político su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del

Consejo Distrital entregará al Presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trate.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 288, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.

Asimismo, dichos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.

Igualmente, para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga la legislación electoral de la entidad, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289, del código de la materia.

XI. Que el registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se sujetará a las reglas siguientes:

- a) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta diez días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y por triplicado ante el Instituto Electoral, a sus representantes generales y de casilla. La documentación deberá reunir los requisitos que establece la legislación electoral de la entidad y mediante el formato que apruebe el Consejo General del Instituto;
- b) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, devolverá a los partidos políticos dos ejemplares debidamente sellados, conservando para sí un ejemplar; y

- c) El representante del partido político o coalición ante la mesa directiva de casilla conservará los otros dos ejemplares, hasta el día de la jornada electoral.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 290, de la legislación electoral de la entidad.

XII. Que tal como se mencionó en el punto 4° de antecedentes del presente acuerdo, con fechas 12 doce, 14 catorce, 17 diecisiete, 19 diecinueve, 21 veintiuno y 23 veintitrés de mayo de 2012, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este organismo electoral, llevó a cabo reuniones de trabajo en las cuales analizó el procedimiento para la acreditación de los representantes de casilla y generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 y los proyectos de formatos de registro, considerando además la pertinencia de contar con un sistema informático para el registro de dichos representantes incluyendo la firma digitalizada de los representantes de los partidos políticos facultados para llevar a cabo los registros.

XIII. Que, en virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su aprobación, la propuesta de formatos para el registro de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casillas y de representantes generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con los ANEXOS 1 y 2 que se acompañan al presente dictamen como parte integral del mismo, cuya elaboración e impresión se llevará a cabo acorde con el sistema informático para el registro de representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casillas y de representantes generales que presenta la Dirección de Informática de este organismo electoral de conformidad con las especificaciones y modalidades señaladas en la Guía rápida de la aplicación para el registro de representantes de partidos políticos V 1.0, que se agrega como ANEXO 3 al presente dictamen.



De igual manera y con la finalidad de que este organismo electoral elabore la relación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales, es pertinente aprobar que los partidos políticos acompañen, además de los formatos de registro de los nombramientos de sus representantes, un disco compacto con la base de datos que contenga la lista de los ciudadanos que fungirán como representantes ante mesas directivas de casilla y como representantes generales, para que dentro de los cinco días previos a la elección, los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales las entreguen a cada Presidente de las mesas directivas de casilla y así garantizar su debida acreditación.

En ese orden de ideas, remítase el presente dictamen y sus **ANEXOS** a los Ciudadanos Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que se someta a consideración del Consejo General de este instituto para su aprobación en definitiva.

Una vez ejercida la facultad conferida a favor de esta Comisión, con fundamento en los artículos 11, 12, párrafo 1, III, VIII y XVI y 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, párrafo 2; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 66, párrafo 1, fracción VII, 115, párrafo 1, fracción I y párrafo 2; 116, párrafo 1; 136, párrafo 3; 213; 285 párrafos 1 y 2; 288; 289; 290; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado bajo clave IEPC-ACG-049/11 se emiten los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

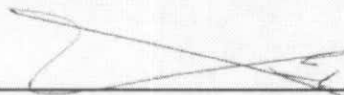
PRIMERO. Se aprueba la propuesta de formatos para el registro de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casillas y de representantes generales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, conforme a los **ANEXOS 1 y 2** que se acompañan al presente dictamen y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el sistema informático para el registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, de conformidad con las especificaciones y modalidades señaladas en el documento que se agrega como **ANEXO 3** al presente dictamen.

TERCERO. Los partidos políticos remitirán a este organismo electoral, además de los formatos de registro de los nombramientos de sus representantes, un disco compacto con la base de datos que contenga la lista de los ciudadanos que fungirán como representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.

CUARTA. Remítase el presente dictamen y sus **ANEXOS** a los Ciudadanos Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que se someta a consideración del Consejo General de este instituto para su aprobación en definitiva.

Por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Guadalajara, Jalisco a 24 de mayo de 2012



Licenciado Rubén Hernández Cabrera
Consejero Electoral Presidente de la Comisión

Licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández
Consejero Electoral integrante

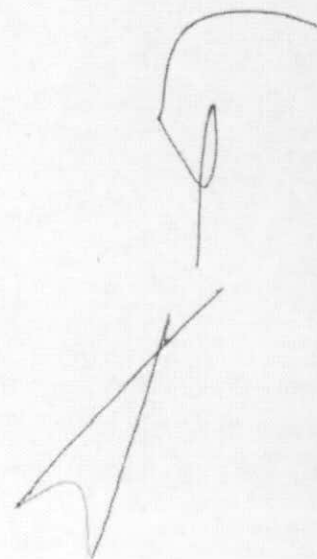
Doctor Nauhcatzin T. Bravo Aguilar
Consejero Electoral integrante



Licenciada Griselda Beatriz Rangel Juárez
Secretario Técnico

La presente foja de firmas, corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE FORMATOS DE REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de mayo de 2012 dos mil doce.....

ANEXO 1



El partido [Nombre Partido Político] acredita al c. [Nombre del Ciudadano] [Paterno del Ciudadano] [Materno del Ciudadano]

con domicilio en: [Domicilio del Ciudadano]

y credencial con clave de elector: [Clave de Elector]

como: REPRESENTANTE [CALIDAD DEL REPRESENTANTE] DE CASILLA, en:

DISTRITO ELECTORAL [00] SECCIÓN [0000]

Tipo de Casilla: [TIPO CASILLA] Numero: [0] Contigua [0]

[FIRMA DEL REPRESENTANTE]

Guadalajara, Jalisco, a FECHA de 2012

FIRMA DEL REPRESENTANTE GENERAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO

Con el Instituto cuenta tu Elección

El partido [Nombre Partido Político] acredita al c. [Nombre del Ciudadano] [Paterno del Ciudadano] [Materno del Ciudadano]

con domicilio en: [Domicilio del Ciudadano]

y credencial con clave de elector: [Clave de Elector]

como: REPRESENTANTE [CALIDAD DEL REPRESENTANTE] DE CASILLA, en:

DISTRITO ELECTORAL [00] SECCIÓN [0000]

Tipo de Casilla: [TIPO CASILLA] Numero: [0] Contigua [0]

[FIRMA DEL REPRESENTANTE]

Guadalajara, Jalisco, a FECHA de 2012

FIRMA DEL REPRESENTANTE GENERAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO

Con el Instituto cuenta tu Elección

El partido [Nombre Partido Político] acredita al c. [Nombre del Ciudadano] [Paterno del Ciudadano] [Materno del Ciudadano]

con domicilio en: [Domicilio del Ciudadano]

y credencial con clave de elector: [Clave de Elector]

como: REPRESENTANTE [CALIDAD DEL REPRESENTANTE] DE CASILLA, en:

DISTRITO ELECTORAL [00] SECCIÓN [0000]

Tipo de Casilla: [TIPO CASILLA] Numero: [0] Contigua [0]

[FIRMA DEL REPRESENTANTE]

Guadalajara, Jalisco, a FECHA de 2012

FIRMA DEL REPRESENTANTE GENERAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO

Con el Instituto cuenta tu Elección

Handwritten notes and signatures: 24/05/12, Aprobado con la salvedad del turno, Deben del Oficio

Handwritten mark on the left margin

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 287

Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. También el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección.

Recibir copia legible de los actos de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla.

I. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;

II. Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.

Acompañar al Presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.

III. **Votear en la casilla electoral ante la que se acreditaron, siempre y cuando:**

credencial para votar emitida en el Estado de Jalisco;

no haya votado en otra casilla electoral.

II. Las demás que establezca este Código.

Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiendo hacerlo bajo protesta con mención de la mesa que lo motive.

Artículo 288

I. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

I. Denominación del partido político;

II. Nombre del representante;

III. Indicación de su carácter de propietario o suplente;

IV. Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuará;

V. Clave de la credencial para votar;

VI. Lugar y fecha de expedición; y

VII. del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

2. Para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

3. Para garantizar a los representantes de partido político su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del Consejo Distrital entregará al Presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trata.

Artículo 289

4. En ningún caso podrá haber más de dos representantes de partido o coalición de casilla ante cada mesa directiva. Excepcionalmente durante la promesa del representante general, que de manera simultánea al representante de casilla o coalición permanezca en ella.

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 287

Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. También el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección.

Recibir copia legible de los actos de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla.

I. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;

II. Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.

Acompañar al Presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.

III. **Votear en la casilla electoral ante la que se acreditaron, siempre y cuando:**

credencial para votar emitida en el Estado de Jalisco;

no haya votado en otra casilla electoral.

II. Las demás que establezca este Código.

Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiendo hacerlo bajo protesta con mención de la mesa que lo motive.

Artículo 288

I. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

I. Denominación del partido político;

II. Nombre del representante;

III. Indicación de su carácter de propietario o suplente;

IV. Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuará;

V. Clave de la credencial para votar;

VI. Lugar y fecha de expedición; y

VII. del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

2. Para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

3. Para garantizar a los representantes de partido político su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del Consejo Distrital entregará al Presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trata.

Artículo 289

4. En ningún caso podrá haber más de dos representantes de partido o coalición de casilla ante cada mesa directiva. Excepcionalmente durante la promesa del representante general, que de manera simultánea al representante de casilla o coalición permanezca en ella.

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 287

Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. También el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección.

Recibir copia legible de los actos de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla.

I. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;

II. Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.

Acompañar al Presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.

III. **Votear en la casilla electoral ante la que se acreditaron, siempre y cuando:**

credencial para votar emitida en el Estado de Jalisco;

no haya votado en otra casilla electoral.

II. Las demás que establezca este Código.

Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiendo hacerlo bajo protesta con mención de la mesa que lo motive.

Artículo 288

I. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

I. Denominación del partido político;

II. Nombre del representante;

III. Indicación de su carácter de propietario o suplente;

IV. Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuará;

V. Clave de la credencial para votar;

VI. Lugar y fecha de expedición; y

VII. del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

2. Para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

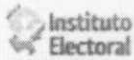
3. Para garantizar a los representantes de partido político su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del Consejo Distrital entregará al Presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trata.

Artículo 289

4. En ningún caso podrá haber más de dos representantes de partido o coalición de casilla ante cada mesa directiva. Excepcionalmente durante la promesa del representante general, que de manera simultánea al representante de casilla o coalición permanezca en ella.

ANEXO 2





LOGO
DEL
PARTIDO

[Nombre Partido Político]

Nota: La acreditación debe ser impresa en tamaño oficio.

El partido [Nombre Partido Político]

acredita al c. [Nombre del Ciudadano] [Paterno del Ciudadano] [Materno del Ciudadano]

con domicilio en: [Domicilio del Ciudadano]

y credencial con clave de elector: [Clave de Elector]

como: REPRESENTANTE GENERAL en:

DISTRITO ELECTORAL

[00]

[FIRMA
DEL REPRESENTANTE]

Guadalajara, Jalisco, a

FECHA

de 2012

FIRMA DEL REPRESENTANTE GENERAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

Con el Instituto cuenta tu Elección

PROCESO ELECTORAL 2012



LOGO
DEL
PARTIDO

[Nombre Partido Político]

El partido [Nombre Partido Político]

acredita al c. [Nombre del Ciudadano] [Paterno del Ciudadano] [Materno del Ciudadano]

con domicilio en: [Domicilio del Ciudadano]

y credencial con clave de elector: [Clave de Elector]

como: REPRESENTANTE GENERAL en:

DISTRITO ELECTORAL

[00]

[FIRMA
DEL REPRESENTANTE]

Guadalajara, Jalisco, a

FECHA

de 2012

FIRMA DEL REPRESENTANTE GENERAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

Con el Instituto cuenta tu Elección

PROCESO ELECTORAL 2012



LOGO
DEL
PARTIDO

[Nombre Partido Político]

El partido [Nombre Partido Político]

acredita al c. [Nombre del Ciudadano] [Paterno del Ciudadano] [Materno del Ciudadano]

con domicilio en: [Domicilio del Ciudadano]

y credencial con clave de elector: [Clave de Elector]

como: REPRESENTANTE GENERAL en:

DISTRITO ELECTORAL

[00]

[FIRMA
DEL REPRESENTANTE]

Guadalajara, Jalisco, a

FECHA

de 2012

FIRMA DEL REPRESENTANTE GENERAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

Con el Instituto cuenta tu Elección

PROCESO ELECTORAL 2012

24/05/12
aprobado con la
salvedad de
tamaño:
deben ser oficio

2.

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 285

- I. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta diez días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.
- II. Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas ubicadas en zonas rurales.
- III. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla, así mismo, deberán portar en lugar visible durante el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 dos punto cinco por 2.5 dos punto cinco centímetros, con el emblema del partido político al que pertenecan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".
- IV. Los representantes de los partidos políticos recibirán una copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.
- IV. En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- V. No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- VI. En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviera presente; y
- VII. Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellas los informes relativos a su desempeño.

Artículo 286

- I. La actuación de los representantes generales de los partidos estará sujeta a las normas siguientes:
 - I. Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;
 - II. Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;
 - III. No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 285

- I. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta diez días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.
- II. Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas ubicadas en zonas rurales.
- III. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla, así mismo, deberán portar en lugar visible durante el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 dos punto cinco por 2.5 dos punto cinco centímetros, con el emblema del partido político al que pertenecan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".
- IV. Los representantes de los partidos políticos recibirán una copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.
- IV. En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- V. No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- VI. En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviera presente; y
- VII. Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellas los informes relativos a su desempeño.

Artículo 286

- I. La actuación de los representantes generales de los partidos estará sujeta a las normas siguientes:
 - I. Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;
 - II. Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;
 - III. No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 285

- I. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta diez días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.
- II. Los partidos políticos, podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas ubicadas en zonas rurales.
- III. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla, así mismo, deberán portar en lugar visible durante el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 dos punto cinco por 2.5 dos punto cinco centímetros, con el emblema del partido político al que pertenecan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".
- IV. Los representantes de los partidos políticos recibirán una copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.
- IV. En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- V. No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- VI. En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviera presente; y
- VII. Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellas los informes relativos a su desempeño.

Artículo 286

- I. La actuación de los representantes generales de los partidos estará sujeta a las normas siguientes:
 - I. Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;
 - II. Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;
 - III. No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.

Artículo 286

- I. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.
- II. De estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.
- III. Para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

2012

IEPC JALISCO

Dirección de informática

ANEXO 3

[GUIA RÁPIDA DE LA APLICACIÓN PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS V 1.0]

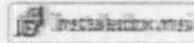
Información simplificada del software de registro de los representantes de partidos políticos.

Como instalar la aplicación para el registro de representantes de partidos políticos

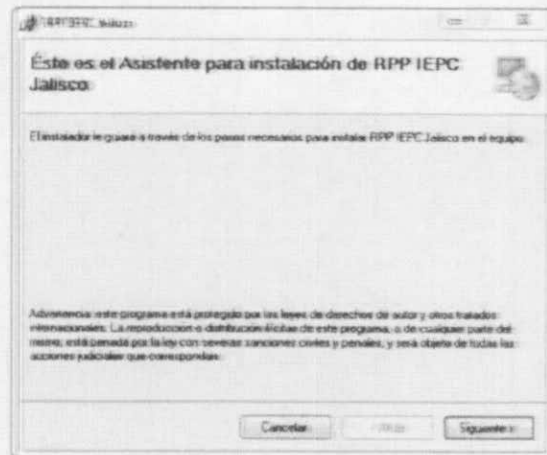
- 1.- Inserte por favor el CD en la unidad lectora de discos compactos de su equipo de cómputo
- 2.- Haga doble clic sobre en el icono de la unidad lectora de discos compactos



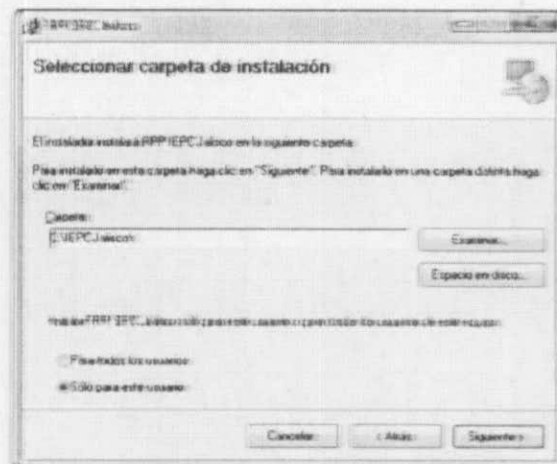
- 3.- Haga doble clic sobre el icono "instalador.msi"



- 4.- El sistema abrirá el instalador, en la primera pantalla por favor haga clic en el botón de *siguiente*.



- 5.- En la siguiente ventana se le preguntara el lugar donde instalar el sistema se recomienda dejar este dato intacto, también se le preguntara que usuarios podrán usar este programa, se recomienda dejarse en *solo para este usuario*, por favor haga clic en *siguiente*.



- 6.- En la siguiente ventana por favor haga clic en *siguiente* para confirmar la instalación

- 7.- Por último nos indicara que el software está completamente instalado, por favor haga clic en el botón de *cerrar* y con esto el sistema quedará instalado.

Como iniciar la aplicación

La instalación del sistema nos colocará un acceso directo en el escritorio. Para iniciar el sistema solo haga doble clic sobre el icono "Acceso directo a RPPIEPC".



Vista general de la aplicación

Registro de representantes de partidos políticos



Datos Generales



Importar Archivos



Representantes Generales



Representantes ante Mesa

- 1) Datos generales: Aquí es donde deberá de seleccionar los datos generales del registro a crear
- 2) Importar archivos: Nos sirve para importar los archivos de los registros creados en programas externos tales como el software del IFE
- 3) Representantes generales: Es donde podrá ver la información de los representantes generales tanto los importados, como los creados por usted.
- 4) Representantes ante mesa: Es donde podrá ver la información de los representantes generales tanto los importados, como los creados por usted.
- 5) Impresión por filtro: Nos sirve para imprimir varios registros aplicando filtros.

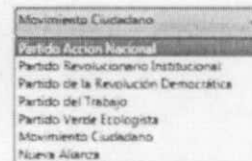
Como ingresar los datos generales




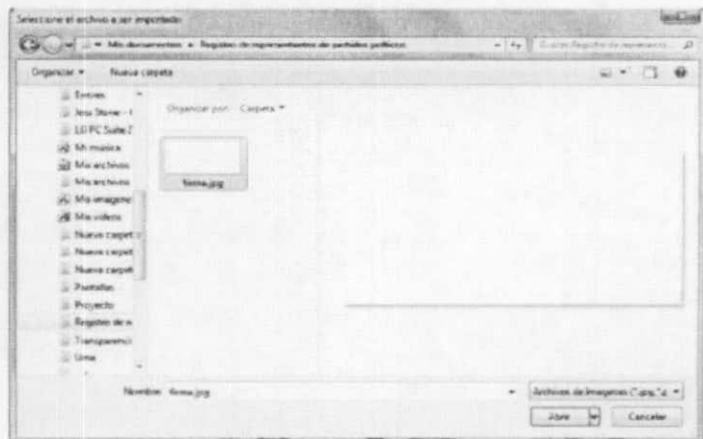
Datos Generales

Lo primero será hacer un clic al botón de *datos generales* que aparece en la barra, esto nos abrirá una ventana en el área de trabajo.

Para seleccionar un partido político lo haremos haciendo un clic sobre la caja donde aparecen los partidos y posteriormente haciendo un clic sobre el partido que queremos elegir.



Para elegir la firma digitalizada que llevarán impresas las acreditaciones la manera de hacerlo será haciendo un clic sobre este botón  el cual se encuentra en el área de seleccionar firma, esto nos abrirá una ventana para seleccionar el archivo, en esta ventana deberá usted de buscar su archivo el cual tendrá que estar en formato jpg, jpeg o png, por ultimo solo selecciónelo y haga clic en el botón de *abrir*.



Para terminar con el registro de los datos generales haga clic en el botón de *guardar*.

Guardar


Como importar archivos

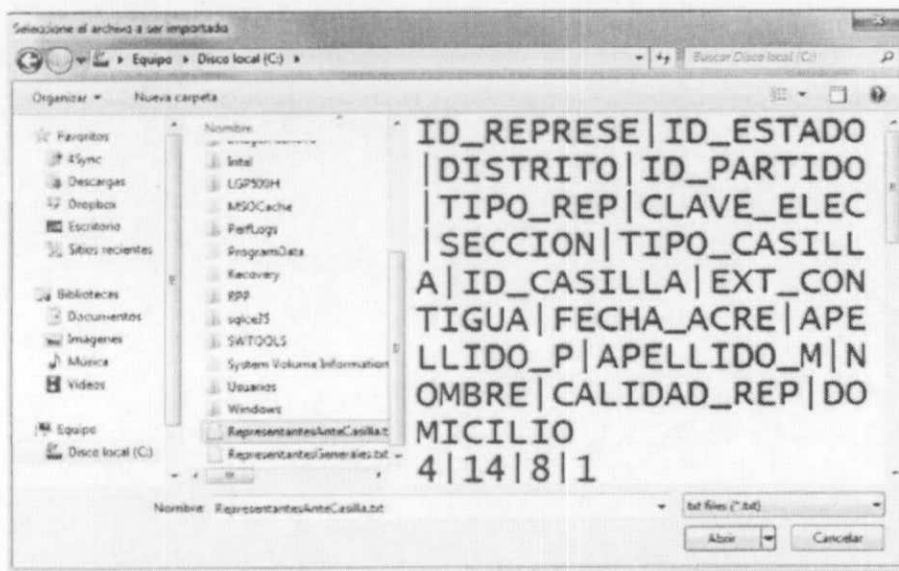
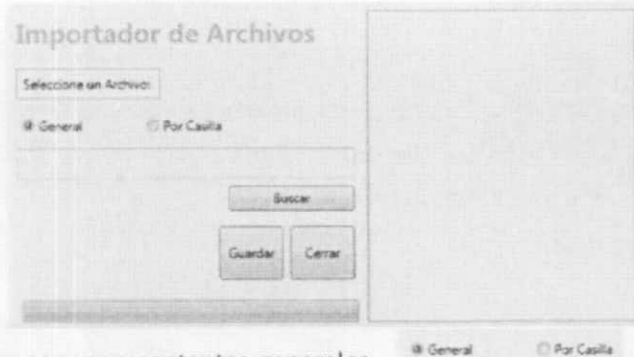


Importar Archivos

Para importar archivos creados por un programa externo como por ejemplo el sistema del IFE, deberemos dar hacer clic al botón de *importar archivos*, esto nos abrirá una ventana en el área de trabajo.

Tendremos que seleccionar un tipo de archivo, ya sea que lo que vamos a importar son representantes generales o sean representantes por casilla,

Lo siguiente será elegir el archivo a importar, para esto haremos un clic en el botón  de *buscar*, esto nos abrirá una ventana donde tendremos que buscar el archivo que queremos importar, el cual deberá de tener extensión txt, Seleccionamos el archivo y hacemos clic en el botón de *abrir*.



Para terminar con el registro de los datos generales de un clic en el botón de *guardar*.



Como trabajar con los representantes generales



Representantes Generales

Para trabajar con los representantes generales, deberemos dar un clic al botón de *representantes generales*, esto nos abrirá una ventana en el área de trabajo donde se encontrará el listado de los representantes generales y una serie de botones.

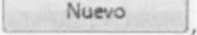
Distrito	Partido	pkRepresentante	ClaveElector	Nombre	Paterno	Materno	Fecha	Tipo
8		48	AAAAA01010112H222	MARIO	ALVAREZ	VASQUEZ	5/1/2012 12:00:00 AM	Representante General
8		49	88888802020212H121	MARIA	BENITEZ	CARRANZA	5/2/2012 12:00:00 AM	Representante General
1		57	CACIYY79091414M500	MARIA	HERNANDEZ	LEPE	5/16/2012 12:00:00 AM	Representante General
8		50	DERFR03030312M121	VICTOR	PEREZ	SANCHEZ	5/3/2012 12:00:00 AM	Representante General
17		58	FIRLLR01010114H575	CLAUDIA	GOMEZ	ALCANTAR	5/9/2012 12:00:00 AM	Representante General
8		51	HUJURW52050214H100	IGNACIO RAMON	LUNA	LARROS	5/20/2012 12:00:00 AM	Representante General
6		56	HUJURW52050214H100	NACHO	CAMACHO	ORTIZ	5/19/2012 12:00:00 AM	Representante General
1		59	MEVZVC78010109H400	FABOLA	ROSAS	VILLALDROY	5/19/2012 12:00:00 AM	Representante General

- 1.- Nuevo. Aquí podremos crear un nuevo registro.
- 2.- Imprimir acreditación. Aquí podremos imprimir la acreditación del registro que tengamos seleccionado.
- 3.- Avance. En avance podremos ver el avance de los registros ingresados.
- 4.- Filtrar. Aquí podremos filtrar los registros de acuerdo a nuestras necesidades.
- 5.- Impresión por filtro. Al hacer clic aquí podremos imprimir varias acreditaciones de acuerdo al filtro aplicado.
- 6.- Archivo txt. Este botón nos genera un archivo txt con la información del registro seleccionado.
- 7.- Actualizar listado. Cuando creemos un nuevo registro será necesario hacer clic en actualizar listado para verlo en la tabla.
- 8.- Copiar al portapapeles. Nos sirve para copiar la información del registro seleccionado para posteriormente pegarla y trabajarla en algún otro software como una hoja de cálculo.

Continúa

Como trabajar con los representantes generales

Crear un nuevo representante general

Para crear un nuevo representante general, deberemos hacer clic al botón de , esto nos abrirá una ventana nueva donde veremos todos los campos por llenar.

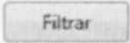
Seleccione un distrito
Escriba una clave de elector valida
Escriba el nombre respetando el orden
Seleccione la fecha acreditación
Escriba el domicilio

Por último puede imprimir una acreditación directamente o guardar el registro.

Representantes Generales

Distrito:	<input type="text"/>				
Clave de Elector:	<input type="text"/>				
Nombre:	<input type="text"/>	Paterno:	<input type="text"/>	Materno:	<input type="text"/>
Fecha de Acreditación:	Seleccione una fecha <input type="text" value="2008 12"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>				
<input type="button" value="Imprimir Gafete"/>			<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Cerrar"/>		

Filtrar registros de representantes generales

Para crear un nuevo filtro en la tabla de representantes generales, deberemos hacer clic al botón de , esto nos abrirá una ventana nueva donde veremos todos los campos por filtrar.

Seleccione un distrito
Por último haga clic en *guardar*.

La tabla mostrara los datos filtrados.

Filtrado por ...

Distrito:	<input type="text" value="1->COLOTLÁN"/>	
Municipia:	<input type="text"/>	
De la Sección:	<input type="text"/> @: <input type="text"/>	
Calidad:	<input type="text"/>	<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Cerrar"/>

Continúa

Como trabajar con los representantes generales

Imprimir usando filtros

Para imprimir representantes generales usando filtros, deberemos hacer clic al botón de **Impresión por Filtro**, esto nos abrirá una ventana nueva donde veremos todos los campos por llenar.

Seleccione un distrito
Por último haga clic en
guardar.

El sistema desplegará en la
tabla los resultados filtrados
listos para imprimir.

Filtrado por ...

Distrito:	<input type="text" value="1->COLOTLÁN"/>
Municipia:	<input type="text"/>
De la Sección:	<input type="text"/> a: <input type="text"/>
Calidad:	<input type="text"/>

Como trabajar con los representantes ante mesa



Representantes ante Mesa

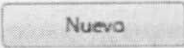
Para trabajar con los representantes de mesa, deberemos hacer clic al botón de *representantes ante mesa* que aparece en la barra, esto nos abrirá una ventana en el área de trabajo donde se encontrara el listado de los representantes ante mesa y una serie de botones.

Distrito	Seccion	TipoCasilla	NumCasilla	NumContigua	Partido	piRepresentante	ClaveDector	Nombre	Paterno	Materno	Fecha
8	1303	Basica	0	0		52	DDDDDD040404144-444	SOMIA	ESCALANTE	RODRIGUEZ	5/4/2012
5	1960	Basica	0	0		53	EEEEEE090909144-123	YAGMIN	ESTRADA	CONTRERAS	5/8/2012
3	9	Basica	0	0		54	FFFFFD090909144-123	TOMAS	BARRAGAN	CONTRERAS	5/7/2012
14	2525	Basica	0	0		55	SRGGJH70915144-100	JAVIER	LOPEZ	RIOS	9/12/2011

- 1.- Nuevo. Aquí podremos crear un nuevo registro.
- 2.- Imprimir acreditación. Sirve para imprimir el gafete del registro que tengamos seleccionado.
- 3.- Avance. Podremos ver el avance de los registros ingresados.
- 4.- Filtrar. Aquí podremos filtrar los registros de acuerdo a nuestras necesidades
- 5.- Impresión por filtro. Al hacer clic aquí podremos imprimir varias acreditaciones de acuerdo al filtro aplicado.
- 6.- Archivo txt. Este botón nos genera un archivo txt con la información del registro seleccionado.
- 7.- Actualizar listado. Cuando creamos un nuevo registro será necesario hacer un clic en actualizar listado para verlo en la tabla.
- 8.- Copiar al portapapeles. Nos sirve para copiar la información del registro seleccionado para posteriormente pegarla y trabajarla en algún otro software como una hoja de cálculo.

Como trabajar con los representantes ante mesa

Crear un nuevo representante ante mesa

Para crear un nuevo representante ante mesa, deberemos hacer clic al botón de  esto nos abrirá una ventana nueva donde veremos todos los campos por llenar.

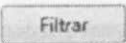
- Escriba una clave de elector valida
- Escriba el nombre respetando el orden
- Seleccione la fecha acreditación
- Seleccione la calidad del representante
- Escriba el domicilio
- Seleccione la sección
- Seleccione el tipo de casilla
- Escriba el numero de la casilla
- En caso de ser contigua escriba el numero
- Escriba el municipio

Representantes Ante Mesa de Casilla

Clave de Elector	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre: <input type="text"/>	Apellido: <input type="text"/>	Materno: <input type="text"/>
Fecha de Acreditación:	Seleccione una fecha <input type="text"/>	Calidad: <input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Sección:	<input type="text"/>	Tipo de Casilla:	<input type="text"/>
	Numero de Casilla: <input type="text"/>	Numero de Contigua: <input type="text"/>	
Municipio:	<input type="text"/>		
<input type="button" value="Imprimir Gafete"/>		<input type="button" value="Guardar"/>	<input type="button" value="Cerrar"/>

Por último puede imprimir una acreditacion directamente o guardar el registro.

Filtrar registros de representantes ante mesa

Para crear un nuevo filtro en la tabla de representantes ante mesa, deberemos hacer clic al botón de , esto nos abrirá una ventana nueva donde veremos todos los campos por filtrar.

- Seleccione un distrito
- Seleccione un municipio
- Escriba una sección inicial y una sección final
- Seleccione la calidad de los representantes

Por último haga clic en *guardar*
La tabla mostrara los datos filtrados.

Filtrado por ...

Distrito:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio:	<input type="text"/>	
De la Sección:	<input type="text"/>	al: <input type="text"/>
Calidad:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="button" value="Guardar"/>
		<input type="button" value="Cerrar"/>

Como trabajar con los representantes ante mesa

Imprimir usando filtros

Para imprimir representantes ante mesa usando filtros, deberemos hacer clic al botón de **Impresión por Filtro**, esto nos abrirá una ventana nueva donde veremos todos los campos por llenar.

Seleccione un distrito

Seleccione un municipio

Escriba de que sección a que sección

Seleccione la calidad del representante

Por último haga un clic *guardar*.

El sistema desplegará un archivo con los resultados filtrados listos para imprimir.

Filtrado por ...

Distrito:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
De la Sección:	<input type="text"/>	a: <input type="text"/>
Calidad:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Muestras de impresión de acreditaciones.

Acreditación de representante general

	<input type="checkbox"/>	Partido de
El partido Partido de		acredita al c. JAVIER RIOS LOPEZ
con domicilio en: DFNMJG DFHJSGJHGF HJ G SFG HJSF		
y credencial con clave de elector: RSLPFF77091914H100		
como: REPRESENTANTE GENERAL,		en:
	DISTRITO ELECTORAL	
	2	
Guadalupe Jalisco a	23 mayo	de 2012
<hr/>		
FIRMA DEL REPRESENTANTE GENERAL		FIRMA DEL REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO
Con el Instituto cuenta tu Elección		PROCESO ELECTORAL 2012

Acreditación de suplente

	<input type="checkbox"/>	Partido	PROCESO ELECTORAL 2012
El partido Partido		acredita al c. YASMIN ESTRADA CONTRERAS	
con domicilio en: MAS HALLA			
y credencial con clave de elector: EEEEEEE05050514H123			
como: REPRESENTANTE	Suplente	DE CASILLA,	en:
DISTRITO ELECTORAL	16	SECCIÓN	376
Tipo de Casilla: Contigua	Numero: 2	Contigua	0
Guadalupe Jalisco a	06 mayo	de 2012	
<hr/>			
FIRMA DEL REPRESENTANTE GENERAL		FIRMA DEL REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO	
Con el Instituto cuenta tu Elección			

Nota: El sistema genera archivos con 3 copias de acreditaciones.